

Radicación Interna. T-00128-2023
Código Único de Radicación: 08001221300020230012800.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

Para ver el expediente virtual: utilice el siguiente enlace: [T-2023-00128](https://expediente.cendoj.gov.co/verExpediente.do?accion=verExpediente&idExpediente=T-2023-00128)

Barranquilla D.E.I. nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Fue repartida la presente acción Constitucional iniciada por la abogada Myriam Cecilia Suarez De La Cruz, quien alega actuar en Representación de Seguros Comerciales Bolivar S.A. y Sales Inmobiliaria contra el Juzgado 1° del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al Debido Proceso y a la Defensa.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a esta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso admitirla.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por abogada Myriam Cecilia Suarez De La Cruz, quien alega actuar en Representación de Seguros Comerciales Bolivar S.A. y Sales Inmobiliaria, contra el Juzgado 1° del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, para que presente las defensas que considere tener a su favor.

Ordenar a la Abogada Myriam Cecilia Suarez De La Cruz, para que suministre el poder para actuar en Representación de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. y SALES INMOBILIARIA, y los Certificados de Cámara de Comercio de dichas Sociedades. Lo anterior en el término perentorio de dos días

2º) Requerir a la titular del Juzgado 1° del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante.

De igual forma sirva remitir el Links del Expediente del Proceso Ejecutivo Iniciado por Seguros Comerciales Bolivar S.A., contra Inversiones Wepa S.A.S Y Otro, radicado bajo el número 08001-3153-005-2018-00126-00 (C5-0216-2021). Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Vinculase a esta acción Constitucional a la Sociedad Seguros Comerciales Bolivar S.A. y Sales Inmobiliaria, y Wepa S.A.S., por lo cual se requiere a la parte accionante y al Juzgado accionado para que suministre la información de correo electrónico o dirección de estas

Radicación Interna. T-00128-2023

Código Único de Radicación: 08001221300020230012800.

sociedades y los nombres y mismos datos de los demás intervinientes en ese proceso. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64591931cbb91bb4e18aad4aec501734f2450095df448d897975f45367ed6a6a**

Documento generado en 09/03/2023 03:59:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>